

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>Deficiencias en la administración del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02, su Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" y la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E113-2022 por parte del Plantel CONALEP Puerto Escondido, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES"; lo que generó un posible incumplimiento en la prestación del servicio, por parte del proveedor "JARDINERIA 2000 S.A."</p> <p>Deber ser:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, primer y segundo párrafo, 41, fracción XX, 45, penúltimo párrafo, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2, fracción III Bis, 14, primer párrafo, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 6, 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; cláusulas OCTAVA, numerales 1, 3 y 5, DÉCIMA, párrafos primero, segundo y tercero, VIGÉSIMA SEGUNDA, párrafo primero, Partida 2, incisos a), b) y e), VIGÉSIMA TERCERA, párrafos primero, octavo, noveno y décimo y VIGÉSIMA CUARTA, inciso b), párrafos primero y quinto del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02 suscrito el 11 de noviembre de 2022; ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del citado contrato, fracciones IV "LINEAMIENTOS GENERALES", incisos g, h, l y o, VII "REQUERIMIENTOS", VII.2 "PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" primer párrafo, así como el cuadro A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, Partida 2: "Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca" y "6 planteles en el Estado de Oaxaca", adscritos a la Representación; numeral 1.9, partida 2, incisos a), b) y e) y 2.9, inciso b), párrafo primero, y TABLA DE</p>	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, realizará las acciones necesarias a efecto de presentar la evidencia documental que demuestre que el servicio integral de jardinería prestado por el proveedor JARDINERIA 2000 S.A. se realizó en apego a lo establecido en el contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02 y demás normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un informe motivado y fundamentado mediante el cual se justifique la determinación de que el citado servicio se impartiera por una persona de manera continua en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes durante el ejercicio 2023 y primer trimestre 2024, y no como se especificó en el ANEXO No 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, Partida 2. Dicho informe, necesariamente será acompañado de la evidencia documental que demuestre lo ahí descrito. 2. En caso de que el informe anteriormente descrito, no justifique plenamente los servicios proporcionados en los términos realizados, proporcionar a esta Autoridad Fiscalizadora, evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas correspondientes, al proveedor JARDINERIA 2000 S.A., de acuerdo con el "10% sin IVA del costo unitario por el recurso humano de que se trate, de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA "DEDUCCIONES", octavo párrafo, del contrato antes referido y por el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024", dicha penalización fue calculada por esta Instancia de control, misma que asciende a un importe de \$65,065.21 (sesenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 21/100 M.N.). 3. Finalmente, proporcionar a esta Autoridad Fiscalizadora, la evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas correspondientes, al proveedor JARDINERIA 2000 S.A., de acuerdo con el "5% del importe mensual del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por el elemento que prestó el servicio integral de jardinería en el Plantel durante el ejercicio 2023 y primer trimestre 2024, que no se encuentre registrado en las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), de

[Handwritten signatures and stamps]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

PORCENTAJE A DEDUCIR MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL renglones segundo, tercero y terpero de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E713-2022; artículo 46, fracciones II, III y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y Numeral 1.10.1.0.3, funciones 8 y 24 del Manual General de Organización del CONALEP; mismos que indican lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 17. "La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

(...)"

Artículo 41. "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco".

Artículo 45. "(...)

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA "DEDUCCIONES", décimo párrafo, del multicitado contrato", dicha penalización fue calculada por esta instancia de control, misma que asciende a un importe de \$32,532.61 (treinta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 61/100 M.N.).

Remitiendo a este Órgano Interno de Control Específico la evidencia documental que atienda lo antes recomendado.

Recomendación Preventiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido proporcionará a esta Autoridad Administrativa la documentación que evidencie la elaboración y difusión de un mecanismo de control interno, mediante el cual se establezcan las actividades, los responsables y tiempos/plazos, que permitan fortalecer la administración, control, supervisión y la recepción de los servicios recibidos en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, a fin de dar cumplimiento a los contratos celebrados por las Unidades Administrativas del Colegio y demás normatividad aplicable.

Remitiendo a este Órgano Interno de Control Específico la evidencia documental de la elaboración y difusión del citado mecanismo de control.

Fecha de firma: 20 de junio de 2024.

Fecha de compromiso: 22 de agosto de 2024.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Acciones promovidas	

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>(...)" Artículo 53. "Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado." Artículo 53 Bis. "Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo".</p> <p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>Artículo 2.- "Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>(...) III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;</p> <p>(...)" Artículo 14.- "Los contratos marco a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, son los acuerdos de voluntades que celebra la Secretaría, conjuntamente con el área técnica designada por ésta, y uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones, derivadas de la investigación de mercado. Todas las dependencias y entidades deberán sujetarse a los contratos marco, a través de la formalización de contratos específicos, salvo en los casos que la Secretaría autorice otra modalidad de contratación.</p> <p>(...)" Artículo 81.- "Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:</p> <p>(...) IV. Prever que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva;"</p> <p>Artículo 95.- "En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la</p>	<p>Por la entidad fiscalizada</p> <p>Baja por dictamen a partir del 14-06-2024</p> <p>Lic. Iván Josué Ambrosio Herrera Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido.</p> <p>Ing. Fernando Martín Juárez Peña Coordinador Ejecutivo III, adscrito al Plantel CONALEP Puerto Escondido, y Enlace designado de la Visita de Inspección.</p>





Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

Artículo 96.- "La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior".

Artículo 97.- "Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1.- "(...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

(...)"

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

[Handwritten signatures and initials]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de Austeridad Republicana

Artículo 6. "Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia".

Artículo 8. "En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.
(...)"

Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal

7. "Los recursos públicos deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley, la LFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia.
(...)"

14. "En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

I. Los Entes Públicos deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.
(...)"

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

<p>Contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA "OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS". <i>"7. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.</i> (...) 3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; (...) 5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. (...)"</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS" <i>Lugar: Los servicios se llevarán a cabo en los lugares establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas". El servicio se prestará a partir del día hábil posterior a la notificación de fallo y hasta el 31 de agosto de 2024, del presente año, de acuerdo al Cronograma de Ejecución de los mantenimientos de manera simultánea en diferentes planteles que la empresa adjudicada propondrá en dentro de la vigencia presentado en la propuesta técnica del licitante adjudicado. La prestación de los servicios. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en la condiciones, plazos, domicilios, y entregables".</i></p> <p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS". <i>"EL CONALEP designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C., en su carácter de REPRESENTANTE DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, C., en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en las prestación de los servicios o de su personal.</i> (...)"</p> <p><i>"Partida 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:</i> a) Los Directores de los 06 Planteles y/o Coordinador del servicio, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo debidamente firmado y sellado el formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS) a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 03 días hábiles posteriores al mes laborado.</p>	
--	--



Órgano Interno de Control Específico en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 7 de 15
Número de acto de fiscalización: 05-350/2024
Número de resultado: 11
Monto fiscalizable: \$ 3,836 MP
Monto fiscalizado: \$ 705 MP
Monto por aclarar:
Monto por recuperar: \$ 98 MP

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

b) Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a través del Subcoordinador de Planeación y Coordinación de Servicios, deberá remitir a el jefe del Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros 05 días hábiles posteriores al mes laborado, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación y/o Subcoordinador del Servicio".
e)-La Representación, será la responsable de vigilar junto con los 06 planteles adscritos a la misma, que se cumpla con lo señalado en el contrato en su APÉNDICE I. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO EN ÁREAS JARDINADAS.

CLÁUSULA VICÉSIMA TERCERA "DEDUCCIONES".

"En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CONALEP" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10.0% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

(...)
Si no se presenta el total del Personal que se señala en las Especificaciones Técnicas Inciso B) Recursos Humanos requeridos para realizar el servicio de Jardinería, el 10% sin IVA del costo unitario por el recurso humano de que se trate.

Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Y comprobante de pago para su cotejo y análisis, de las aportaciones de los elementos, con las listas de asistencia que deberá coincidir con el personal que se encuentre inscrito ante dicho instituto y que obren en las Oficinas Administrativas y planteles, conforme a lo siguiente: SUA: Mensual. En caso de que El Licitante Adjudicado no entregue dentro de los siguientes 20 días naturales Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como el respectivo comprobante de pago, El Licitante Adjudicado cubrirá una pena convencional de 10% sobre el CFDI sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de la o las partidas del periodo en que no se presente la información solicitada.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Personal de Jardinería que no se encuentra registrado en el IMSS, información que se verificará con las listas de asistencia y la copia física de la Cédula de Determinación de Cuotas. Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del SUA y que previamente la empresa ha entregado en las fechas y conceptos señalados, el 5% del importe mensual del Comprobante Fiscal Digital, de la partida que se trate por cada elemento que no se encuentre registrado.

(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES.

"b) Penas Contractuales:

Se aplicarán por los daños y perjuicios generados al CONALEP y a sus servidores públicos por El Licitante Adjudicado, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus Anexos, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de El Licitante Adjudicado.

(...)

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el I.V.A. incluido, aplicables en la Facturas mensuales durante la vigencia del contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.

(...)

ANEXO No 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

"IV Lineamientos Generales.

El "SERVICIO" se realizará en el inmueble que determine el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el contrato específico y sus respectivos anexos.

La ejecución del "SERVICIO" previsto por el contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

g) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del "SERVICIO", objeto del contrato específico.

h) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" proporcionarán el "SERVICIO" de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos. (en donde indicará la calendarización del "SERVICIO" por inmueble y volumetría).

l) El "SERVICIO" será supervisado por el personal que designe el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

o) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia del "SERVICIO" a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá de entregar bimestralmente al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos".

VII "REQUERIMIENTOS"

"VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar con el personal necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

Cuadro A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, Partida 2: "Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca" y "6 planteles en el Estado de Oaxaca", adscritos a la Representación:

A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS

Partida 2	
Oficinas de la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca.	2 cuadrillas, integradas cada una de ellas por tres (3) operarios y uno (1) supervisor encargado, de tal manera que cada una de las cuadrillas atenderá las oficinas de la representación y 3 planteles y la otra a los otros 3 planteles, a fin de dar un servicio eficiente de jardinería y conservación de plantas de ornato para los planteles, estando a disponibilidad del CONALEP de las 8:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes, dicha disponibilidad no implica permanecer en un plantel cumpliendo con el horario, ya que de acuerdo a las necesidades del CONALEP, el personal será móvil y rotatorio para los diferentes planteles.
6 planteles en el Estado de Oaxaca, adscritos a la Representación:	En cada cuadrilla, se deberá de contar por lo menos con un podador certificado (1 por cuadrilla).
	El número de operarios es enunciativo mas no limitativo ya que si el CONALEP no se encuentra satisfecho con el servicio, podrá solicitar más personal para que se realicen los trabajos a plena satisfacción del colegio.

Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011LSX001-E113-2022.

19. Administrador del contrato.
Partida 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:
a) Los Directores de los 06 Planteles y/o Coordinador del servicio, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo debidamente firmado y sellado, el formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 03 días hábiles posteriores al mes laborado".
b) Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a través del Subcoordinador de Planeación y Coordinación de Servicios, deberá remitir a el Jefe de Departamento de

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros 05 días hábiles posteriores al mes laborado, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación y/o Subcoordinador del Servicio.
e) La Representación, será la responsable de vigilar junto con los 06 planteles adscritos a la misma, que se cumpla con lo señalado en el contrato en su APÉNDICE I. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE ÁREAS JARDINADAS.
2.9 Penas convencionales y/o deducciones:
b) Penas Contractuales:
Se aplicarán por los daños y perjuicios generados al CONALEP y a sus servidores públicos por El Licitante Adjudicado, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus Anexos, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de El Licitante Adjudicado.

TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR MEDIANTE NOTA DE CREDITO POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL

Incidencia	Deducciones
(...) Si no se presenta el total del Personal que se señala en las Especificaciones Técnicas Inciso B) Recursos Humanos requeridos para realizar el servicio de Jardinería.	(...) 10% sin IVA del costo unitario por el recurso humano de que se trate.
Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Y comprobante de pago para su cotejo y análisis, de las aportaciones de los elementos, con las listas de asistencia que deberá coincidir con el personal que se encuentre inscrito ante dicho Instituto y que obren en las Oficinas Administrativas y planteles, conforme a lo siguiente:	En caso de que El Licitante Adjudicado no entregue dentro de los siguientes 20 días naturales Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como el respectivo comprobante de pago, El Licitante Adjudicado cubrirá una pena convencional de 10% sobre el CFDI sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de la o las partidas del periodo en que no se presente la información solicitada.



Órgano Interno de Control Específico en el
 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 11 de 15
 Número de acto de fiscalización: 05-350/2024
 Número de resultado: 11
 Monto fiscalizable: \$ 3,836 MP
 Monto fiscalizado: \$ 705 MP
 Monto por aclarar: \$ 98 MP
 Monto por recuperar:

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Personal de Jardinería que no se encuentra registrado en el IMSS, información que se verificará con las listas de asistencia y la copia física de la Cédula de Determinación de Cuotas. Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del SUA y que previamente la empresa ha entregado en las fechas y conceptos señalados.

5% del importe mensual del Comprobante Fiscal Digital, de la partida que se trate por cada elemento que no se encuentre registrado.

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Artículo 46. "Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

- (...)
- II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
- III. Organizar y operar la administración escolar del plantel, así como los demás recursos asignados;

(...)
 IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP.

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
 Funciones:

- (...)
- B. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

Hechos:

De la revisión al servicio proporcionado al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el ejercicio 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, mismo que derivó del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02 y su Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", suscrito el 11 de noviembre de 2022, con vigencia del 01/11/2022 al 31/08/2024, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES", establecido entre el CONALEP y el proveedor JARDINERÍA 2000 S.A.; así como, a la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-ET13-2022 y a la documentación puesta a disposición por el personal adscrito al citado plantel, misma que consistió en las listas de asistencia del personal que prestó el servicio, constancias mensuales del servicio proporcionado, listas mensuales de materiales, herramientas y equipo utilizado en la prestación del servicio, las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y los Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) de los períodos antes mencionados, se determinó lo siguiente:

1. De conformidad con las listas de asistencia del personal que prestó el servicio durante el ejercicio 2023 y primer trimestre 2024, se determinó que una persona prestó el servicio en cuestión, de manera continua en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y no como se especificó en el ANEXO No 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, Partida 2 (2 cuadrillas, integradas cada una de ellas por tres (3) operarios y uno (1) supervisor encargado, de tal manera que cada una de las cuadrillas atenderá las oficinas de la representación y 3 planteles y la otra a los otros 3 planteles, a fin de dar un servicio eficiente de jardinería y conservación de plantas de ornato para los planteles, estando a disponibilidad del CONALEP

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

de las 8:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes, dicha disponibilidad no implica permanecer en un plantel cumpliendo con el horario, ya que de acuerdo a las necesidades del CONALEP, el personal será móvil y rotatorio para los diferentes planteles. En cada cuadrilla, se deberá de contar por lo menos con un podador certificado (1 por cuadrilla). El número de operarios es enunciativo mas no limitativo ya que si el CONALEP no se encuentra satisfecho con el servicio, podrá solicitar más personal para que se realicen los trabajos a plena satisfacción del colegio).

2. Considerando el numeral 1 anteriormente descrito y de conformidad con Cláusula Vigésima Tercera "Deducciones", párrafo décimo, del Contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02 y a las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), se identificó que la persona que realizó el servicio integral de jardinería en el citado Plantel durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, no se localizó su registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al momento de la prestación del servicio en referencia.

Conclusión

De lo anteriormente descrito, se concluyó lo siguiente:

1. Se determinó que una persona prestó el servicio integral de jardinería en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, de manera continua en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, durante el ejercicio 2023 y primer trimestre 2024, y no como se especificó en el ANEXO No 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, Partida 2; ni tampoco, se proporcionó la evidencia documental de la aplicación de la pena convencional al citado proveedor, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera "Deducciones", párrafo octavo, del Contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02, misma que fue calculada por esta Instancia de Control y asciende a un importe de \$65,065.21 (sesenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 21/100 M.N.).

2. Se determinó que la persona que realizó el servicio integral de jardinería en el Plantel durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, no se localizó su registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al momento de la prestación del servicio en referencia, de conformidad con las "Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA)", ni

[Handwritten signatures and stamps]



Órgano Interno de Control Específico en el
 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 14 de 15
 Número de acto de fiscalización: 05-350/2024
 Número de resultado: 11
 Monto fiscalizable: \$ 3,836 MP
 Monto fiscalizado: \$ 705 MP
 Monto por aclarar: \$ 98 MP
 Monto por recuperar:

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Resultado con hallazgo	Acciones promovidas

tampoco, se proporcionó la evidencia documental de la aplicación de la pena convencional al citado proveedor, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera "Deducciones", párrafo décimo, del Contrato CAS-13P-67-2022-CMARCO-02, misma que fue calculada por esta Instancia de Control y asciende a un importe de \$32,532.61 (treinta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 61/100 M.N.).

Causa:

Deficiente administración y supervisión del contrato relacionado con el servicio integral de jardinería.

Efecto:

Posibles afectaciones a las operaciones del Colegio, dificultando con ello el cumplimiento de metas y objetivos institucionales por los servicios prestados deficientemente y/o no prestados.

Fundamento Legal:

Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 17, primer y segundo párrafo, 41, fracción XX, 45, penúltimo párrafo, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículos 2, fracción III Bis, 14, primer párrafo, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 6, 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Cláusulas OCTAVA, numerales 1, 3 y 5, DÉCIMA; párrafos primero, segundo y tercero, VIGÉSIMA SEGUNDA, párrafo primero, Partida 2, incisos a), b) y e), VIGÉSIMA TERCERA, párrafos primero, octavo, noveno y décimo y VIGÉSIMA CUARTA, inciso b), párrafos primero y quinto del contrato CAS-13P-67-2022-CMARCO-02 suscrito el 11 de noviembre de 2022; ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del citado contrato, fracciones IV "LINEAMIENTOS GENERALES", incisos g, h, l y o, VII "REQUERIMIENTOS", VII.2 "PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" primer párrafo, así como el cuadro A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, Partida 2: "Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca" y "6 planteles en el Estado de Oaxaca", adscritos a la Representación;

Numeral 1.9, partida 2, incisos a), b) y e) y 2.9, inciso b), párrafo primero, y TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL renglones segundo, tercero y tercero de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-ET13-2022.

Artículo 46, fracciones II, III y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 1.10.1.0.3, funciones 8 y 24 del Manual General de Organización del CONALEP.

Elaboró

Supervisó:

Autorizó:

L.C. César Augusto Balderas Chávez
Auditor.

C. P. Osvaldo Recillas Miranda
Jefe de Grupo.

Lic. José Luis Herrera Trujano
Coordinador de la Visita de Inspección.